



ANTECEDENTES

- ⇒ Constitución Política
- ⇒ Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes
- ⇒ Decreto Ley 262 de 2000
- ⇒ Decreto 943 de 2014
- ⇒ Resolución 340 de 2014
- ⇒ Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002- artículo 34 numeral 31. Establece dentro de los deberes de todo servidor público “ adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes que lo modifiquen o complementen”.



¿CONTROL INTERNO?

Conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados y unidos a las personas que conforman la Procuraduría General de la Nación, se constituye en un medio para lograr el cumplimiento de su misión y sus objetivos



Todos somos Control Interno
!!!Tu responsabilidad y la mía!!!



**Procuraduría
 General de la
 Nación**



Oficina de Control Interno
Carrera 5 No.15-80 Piso 9 PBX
5878750 Ext. 10901 -10904
controlinterno@procuraduria.gov.co

INTRODUCCION



La Oficina de Control Interno pone a disposición de todos los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación la presente cartilla, con el propósito de crear conciencia y promover la institucionalización del control interno como herramienta de gestión y de esta manera facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad.

En un lenguaje sencillo se tratarán los aspectos más relevantes del Control Interno y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

El control interno se fundamenta en el **autocontrol**, es una responsabilidad de todas las personas que hacen parte de nuestra entidad. Componente integral de todas las acciones, decisiones, responsabilidades y actuaciones que realizamos para el logro de los propósitos de la PGN.



RECORDEMOS ...



¿CUALES SON LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO?

AUTOCONTROL: Consiste en la capacidad que debemos desarrollar todos los servidores públicos de la PGN para evaluar, controlar, detectar desviaciones y efectuar correctivas de manera oportuna.

AUTORREGULACION: Es la capacidad de la PGN para aplicar y desarrollar en su interior métodos y procedimientos que permitan la puesta en marcha y fortalecimiento del Sistema de Control Interno (SCI).

AUTOGESTION: Es la capacidad de la PGN para coordinar, ejecutar y evaluar de manera eficiente y eficaz la función administrativa asignada por la Constitución y demás normas concordantes.



OBJETIVOS DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO



⇒ De control de cumplimiento. **LEGALIDAD.** Establecer las acciones que permitan a la organización garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo.

⇒ De control de planeación y gestión. **PLANEACION Y OPERACIÓN.** Velar para que la Entidad cuente con objetivos, metas y planes de acción y los ejecute.

⇒ De control de evaluación y seguimiento. **VERIFICACION** propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la organización como mecanismo de verificación de la efectividad del control interno.

⇒ De control de información. **COMUNICACIÓN.** Velar porque la Entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna.

Oficina de Control Interno
Carrera 5 No.15-80 Piso 9 PBX 5878750 Ext.
10901 -10904
controlinterno@procuraduria.gov.co